Instituto Nacional de Estadísticas
Aldunate 620, Oficina 704, Temuco
(56-45) 2 591 200
(56-45) 2 591 203
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
http://www.inearaucania.cl

Instituto Nacional de Estadísticas · Chile

REF: APRUEBA **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIOS ENTRE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA REGIONAL N° 128

TEMUCO, 26/05/2014

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 3ro. y 4to. letra j) de la Ley N° 17.374.
- En los Artículos 3, letra a), h) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970.
- En los artículos 60 y 62 de la Ley N° 18.834; la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en en la Resolución N° 908 de la Contraloría General de la República de Chile, de fecha 01 de agosto del 2011.
- Resolución N° 3400/2007 Modifica Res. Ex. N° 1249/2003 que establece facultades delegadas en Directores Regionales.
- Ley de Presupuesto N° 20.713 de 18 Diciembre 2013.
- Resolución 219 del 28/12/2011 Renueva nombramiento en el cargo de Director Regional.
- Resolución 3579 del 27/12/2013 Delega Facultades.
- Resolución Exenta N° 1 del 02/01/2014 Apertura Presupuestaria Regional y Resolución Exenta Regional N° 02 del 02/01/2014 Establece Fondos Fijos para Dirección Regional Instituto Nac. de Estadísticas, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a) Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;

b) Que, con fecha 26 de mayo 2014 el INE Región de La Araucanía y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, suscribieron Convenio Colaboración y Beneficios, en el marco de sus respectivas competencias, vienen a celebrar este convenio con el objeto de aunar esfuerzos y concretar acciones, actividades y obras relacionadas con la gestión de la información y ducación, para otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones y alumnos del CFT.

c) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el convenio suscrito con fecha 03 de enero 2013, entre el **Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel, RUT: 96.986.340-5** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE),** RUT 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, cedúla nacional de identidad N° 11.687.327-3, ambos domiciliados en Aldunate N° 620, of. 704, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente el **"INE";** cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales.

2° DÉJESE constancia que le cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AHR/CGM/cac

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA INE
- ARCHIVO INE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

TEODORO WICKEL

En la ciudad de Temuco a, 26 de mayo de 2014, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas** de la Región de La Araucanía, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 11.687.327-3, ambos domiciliados en Aldunate 620, Oficina 704 en Temuco, en adelante **"INE"**, y por la otra, el **"Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel"** RUT N° 96.986.340-5, en adelante **"CFT"**, representado por don **Jaime González Flores**, cédula nacional de identidad N° 6.417.807-5, ambos domiciliados en Arturo Prat 321, de la ciudad de Temuco, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

SEGUNDO: OBJETO

El **INE** y el **CFT,** en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones y alumnos del CFT.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos y aportes del **INE** Región de La Araucanía son:

    1. Entregar cupos, según la disponibilidad administrativa, legal y presupuestaria, para la realización de práctica profesional a alumnos del CFT, conforme a las necesidades académicas de los estudiantes, previstas en el plan de estudio y descritas en los respectivos reglamentos de práctica de la misma, previa coordinación de ambas instituciones.
    2. Ofrecer la charla titulada "INE y sus productos" a los alumnos y funcionarios del CFT. Pudiendo realizar otras de índole más específico, según disponibilidad, en caso de ser requerido por el CFT y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.

3. El INE a través del "Convenio de Entrega de Base de Datos para Fines de Investigación" cederá gratuitamente al CFT las Bases de Datos innominadas e indeterminadas, que hayan sido formalmente liberadas por el INE, y que sean de utilidad para su quehacer académico.
4. Acceso a cursos de capacitación que dicte el INE para el manejo de bases de datos y software como Redatam, según disponibilidad de cupos.
5. Libre acceso a estudios y estadísticas del INE, para los estudiantes y académicos del CFT, a las publicaciones presentes en la Biblioteca INE de uso público, con plena observancia al "Secreto Estadístico". Todas aquellas estadísticas que requieran cruce de información especial o un trabajo anexo por parte del personal del INE, que no puedan ser elaboradas en razón de este acuerdo o por la entrega gratuita por parte del INE, de las bases de datos disponibles, se deberá acordar entre las partes el anexo respectivo.

- Los compromisos, aportes y beneficios otorgados por el CFT son:
    1. Facilitar al INE Región de La Araucanía, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorium, laboratorios o dependencias para la realización de eventos y/o actividades relacionadas con su actividad. La facilitación de las dependencias dependerá de la factibilidad de ocuparse en la fecha solicitada, y además, del cumplimiento de los reglamentos y procedimientos respectivos.
    2. Realizar al menos una publicación al año con información de las bases de datos del INE. Para este efecto, las partes trabajarán de manera conjunta, incluyendo los nombres y logos de ambas instituciones, así como también los nombres de los profesionales involucrados, siempre que se refieran a estadísticas descriptivas. Las publicaciones que contengan conclusiones o recomendaciones de políticas públicas, serán de exclusiva responsabilidad de quienes las emitan, dejando constancia que en ningún caso se refieren a conclusiones o recomendaciones del INE; este tipo de publicaciones no llevarán el logo del INE ni la participación de los funcionarios de la Dirección Regional.
    3. Entregar todas las facilidades posibles a los funcionarios y alumnos del CFT, que quieran realizar pasantías, prácticas laborales, prácticas controladas y/o trabajos de título en la Dirección Regional del INE Araucanía.
    4. Guiar a funcionarios del INE en el proceso de postulación al CFT, ayudándolos a la postulación de becas.
    5. Entregar un descuento de 50% de matrícula y 15% arancel a los funcionarios del INE, que tengan contrato vigente, sean éstos personal de Planta, Contrata u Honorarios a Suma Alzada. Mantener este descuento del arancel para los alumnos que obtengan promedio semestral (o anual según sea el régimen de estudios de la carrera) igual o superior a 5,5.
    6. Entregar al menos una beca anual correspondiente al 100% del copago de arancel de la carrera o saldo no cubierto por otras becas que el alumno pueda tener asignadas, en las carreras pertinentes a su área de desempeño laboral, durante los años o semestres que dure la carrera. El alumno becado deberá haber postulado a alguna beca gestionada con el apoyo del CFT según el punto 4 precedente.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Javier Carrasco Roa o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador (a) del convenio por parte del CFT será (el) la Director(a) de Relaciones Institucionales, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Se deja constancia que los compromisos derivados de este convenio en general, y en particular de los trabajadores del INE que participen de éste, *como cualquier otra persona que tenga* participación en el mismo, están afectos al secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE en la ejecución de este convenio, tendrá carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin referencia a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".

SEXTO: NO DISCRIMINACIÓN

El CFT, se compromete a no aplicar – con excepción de los beneficios comprendidos en la cláusula tercera del presente convenio- ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus instalaciones y servicios educacionales.

SÉPTIMO: NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN

Se deja expresa constancia que el **INE** no se constituye por este acto en aval ni codeudor solidario de los beneficiarios del convenio, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con el **CFT**, hasta la total extinción de sus deudas.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información, velando además por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

Sin perjuicio de lo señalado, el **INE** o el **CFT**, podrán autorizar a terceros la utilización de la información con resguardo al "Secreto Estadístico", que se genere con motivo del presente convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como

internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa del **CFT** o al **INE**, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a el **CFT** o al **INE**, en el ejercicio de sus facultades.

NOVENO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y tendrá duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por cualquiera de las partes, los beneficiarios mantendrán los descuentos ofrecidos hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran inscritos.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN

Tanto el **INE** como el **CFT** podrán difundir el establecimiento de presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** Temuco y dos en poder del CFT.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, Director Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución N°184 de fecha 03 de Noviembre de 2008 de ese Organismo y en Resolución N° 1.249, Santiago, 29 de julio de 2003, en la cual se establecen las facultades delegadas en los Directores Regionales de Estadísticas, que no se inserta por ser conocidas por las partes.

La personería legal de don Jaime González Flores, para representar a el CFT, consta en el Acta número uno de la sesión ordinaria de directorio de la sociedad "Centro de formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen

S.A.", o " Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel" o "C.F.T Teodoro Wickel", reducida a escritura pública con fecha 1 de febrero de 2011, ante don Carlos Alarcón Ramírez, notario público, titular, de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las Casa, Vilcún, Melipeuco, Cunco y Freire.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
INE

CENTRO DE FORMACION TECNICA TEODORO WICKEL KLUWEN
RECTOR

HECTOR ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INE REGIÓN DE LA AUARAUCANÍA

JAIME GONZÁLEZ FLORES
RECTOR
CFT TEODORO WICKEL KLÜWEN